

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL MARTES 23 DE FEBRERO DE 2021.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN PÁGINAS.
212/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE DECRETO 208.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)</p>	13 EN LISTA
123/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 265 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (AHORA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE DICHA ENTIDAD), PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL MENCIONADO ESTADO DE DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)</p>	3 A 13 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL MARTES 23 DE FEBRERO DE 2021.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK**

AUSENTE: SEÑOR MINISTRO:

**ALBERTO PÉREZ DAYÁN
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 13:05 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la

sesión pública número 20 ordinaria, celebrada el lunes veintidós de febrero del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señoras y Señores Ministros, como acordamos en la sesión previa, va a haber un cambio en el orden de la lista y le pido al secretario que dé cuenta, en primer término, con el asunto listado con el número 2.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 265 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (AHORA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE DICHA ENTIDAD).

Bajo la ponencia del señor Ministro González Alcántara Carrancá y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO 265, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS INDÍGENAS (AHORA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN), PUBLICADO EL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VI DE ESTA DECISIÓN, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE LA PRESENTE EJECUTORIA.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, oportunidad y legitimación. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Consulto al Ministro ponente si considera necesario hacer alguna presentación sobre el apartado de causas de improcedencia y sobreseimiento. De ser así, le cedo el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchísimas gracias, Ministro Presidente. En la propuesta se desestima el argumento del Poder Legislativo porque se considera que la adición de un nuevo párrafo al artículo 28 de la ley impugnada sí conlleva a un cambio en el sentido normativo, ya que se reconoce a las comunidades indígenas y afroamericanas el derecho a la consulta en titularidad colectiva, es decir, que ahora deben ser consultados sobre cualquier acción y medida que tome el Estado o los municipios y no solamente en la elaboración del plan estatal y de los planes municipales de desarrollo, como se establecía en el texto anterior. También se agregó que la afectación —ya sea

positiva o negativa— debe darse en el contexto de sus derechos colectivos. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario sobre este considerando? Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. Estoy de acuerdo, solo me aparto del criterio del cambio normativo. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted. ¿Algún otro comentario? Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. Igual que el Ministro Jorge Mario Pardo, apartándome del cambio de criterio normativo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En el sentido del Ministro Pardo. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted. En votación económica con estas reservas, consulto ¿se aprueba el proyecto? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO ESTE APARTADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasamos al considerando VI, que son las consideraciones y fundamentos. Señor Ministro ponente, tiene usted el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con mucho gusto, Ministro Presidente. En el proyecto se estudia el concepto de invalidez formulado por la comisión promovente, en el que se plantea la falta de consulta indígena en la emisión del decreto impugnado, ya que, al tratarse de un tema que involucra una posible violación del procedimiento legislativo, de considerarse fundado llevaría a declarar su invalidez total.

Luego de exponer el parámetro de regularidad constitucional que involucra la consulta indígena, se analiza si el decreto impugnado es o no es acorde con dicho parámetro. Se retoman los precedentes de este Tribunal Pleno, en los cuales se ha establecido que las comunidades originarias deben de ser consultadas cuando una medida legislativa les pudiera llegar a afectar en sus derechos y en sus intereses. Las características que estas consultas deben de cumplir, como lo son su carácter previo, culturalmente adecuadas, informadas, de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo y que, para cumplir con esta obligación, las legislaturas deben de prever una etapa adicional en el proceso legislativo, que debe de llevarse a cabo en las primeras fases.

Precisado lo anterior, se determina que el decreto impugnado sí es susceptible de incidir de manera directa en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Nuevo León, ya que la ley, en su integridad, les reconoció diversos

derechos, como lo son los lingüísticos, los culturales, los de identidad, los políticos, los de educación, los interculturales, laborales, de salud, de propiedad, de servicios públicos y ambientales, así como los derechos de acceso a los medios de comunicación y a la justicia. Además, el decreto impugnado regula el ejercicio del derecho a la consulta indígena, al prever la procedencia de la misma cuando las acciones y medidas que tomen el Estado y/o los municipios puedan afectarles positiva o negativamente en sus derechos colectivos.

En este orden, se revisa si el Poder Legislativo del Estado llevó a cabo la consulta a los pueblos originarios de su demarcación territorial, concluyéndose en el proyecto que el legislador local no previó una fase adicional en su proceso legislativo con mira a consultarlos. Esta conclusión se extrae tanto del informe que se nos rinde, así como de los demás documentos. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro ponente. ¿Hay alguna intervención en relación con este estudio del fondo del asunto? Ministro Pardo, adelante.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. Estoy de acuerdo con el sentido que propone el proyecto, solo me aparto de algunas consideraciones. Igual que lo hice en el precedente 81/2018, —yo— no comparto el estándar mínimo que se establece para el desahogo de la consulta porque me parece que representa un formato rígido y, en cada caso

concreto, pueden presentarse distintas variantes; pero esto lo salvaría en un voto concurrente y estoy a favor. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente. Yo me aparto de la cita que se hace a la controversia constitucional 32/2012, dado que voté en contra en ese asunto, y tengo un voto con reserva en relación con la acción de inconstitucionalidad 81/2018; sin embargo, estoy de acuerdo con el proyecto en su sentido y en su mayoría de consideraciones. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Yo también estoy de acuerdo con el proyecto, solo me aparto del estándar mínimo que se establece en el proyecto para la consulta. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo estoy de acuerdo, en general, con esta postura.

Desde luego, los parámetros que hemos desarrollado para las consultas pues pueden tener sus ajustes, según los casos concretos.

Y —si me permite, señor Presidente, nada más para que conste en acta— yo estoy de acuerdo, como ya votamos en el apartado anterior, solo con la precisión de que —yo— estoy —siempre— por un sobreseimiento, por un cambio en el sentido jurídico, eliminando cualquier expresión subjetiva —de “esencial” o “fundamental” o como sea—. Nada más para una aclaración. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo también estoy de acuerdo con el proyecto. Nada más haré un voto adicional con relación al parámetro constitucional que se debe establecer para este tipo de asuntos.

En concreto, considero que no solo es el artículo 2° constitucional o el Convenio 169 de la OIT, sino también los artículos 35 y 41 constitucionales, 1, punto 1, y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el 24 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Yo haré —nada más— un voto adicional, como lo he hecho en las acciones que hemos analizado sobre este tema de consulta indígena. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Con estas reservas y comentarios —que, seguramente, se harán valer en votos concurrentes—, consulto en votación económica ¿se aprueba el proyecto? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señor Ministro ponente, pasamos al apartado de efectos, por favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con mucho gusto, Ministro Presidente. Les propongo ajustar este apartado a la acción de inconstitucionalidad 201/2020, resuelta el diez de noviembre del dos mil veinte, para indicar que la resolución surtirá efectos a los doce meses siguientes a la notificación de la presente sentencia al Congreso del Estado de Nuevo León, sin perjuicio de que pueda hacerlo en un tiempo menor, ello por las dificultades y riesgos que implicaría celebrar la consulta durante la pandemia del Covid-19. Cabe señalar que yo votaría en contra de estos efectos, pues así he votado en diversos precedentes, como en las acciones de inconstitucionalidad 68/2018, 1/2017 y 201/2020 y, por tanto, anuncio que formularé un voto particular en este apartado. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Está a su consideración el apartado de efectos modificado. ¿Hay algún comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra y con un voto particular.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perdón, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Perdón. Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado. Y antes de que dé el resultado, me pide la palabra el Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Una disculpa, Presidente. Voté de manera equivocada. No era con el proyecto

modificado, sino era con el proyecto, por la invalidez total de las normas. Votaré en contra. Mi voto debería ser voto en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, sí, sí es la invalidez total de las normas, solamente el efecto es para... surte efectos en un año, sin perjuicio ...

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: ¡Ah, perdón!

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ... De la consulta previa. Antes.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Perdón. Me equivoqué. Entonces, mi voto estuvo correcto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. Dé el resultado, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta modificada del proyecto; con voto en contra del señor Ministro González Alcántara Carrancá, quien anuncia voto particular, y la señora Ministra Piña Hernández.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

¿Y cómo quedarían los resolutivos ajustados, secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: En el segundo resolutivo, donde también se referiría a los efectos, se precisa que

esta surte sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nuevo León, en los términos del precedente de la acción 201/2020.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Consulto en votación económica, ¿están de acuerdo con los resolutivos ajustados? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Señoras y señores Ministros, como acordamos en la sesión previa, el asunto listado en primer término para la sesión de hoy acordamos dejarlo en lista hasta el jueves próximo, toda vez que es un precedente muy importante en cuanto a la forma como este Tribunal Pleno concibe la consulta previa y también cuál sería el resultado de una invalidez derivada de un caso como el que nos ocupa en este asunto.

De tal suerte que, para poder reflexionar sobre diversos tópicos — ya que es un precedente muy relevante porque vienen varios asuntos que tienen la misma problemática—, voy a levantar la sesión y este asunto se listará en primer término el próximo jueves, para que, —también ya— estando completo el Pleno con el regreso de su ausencia —por vacaciones— del Ministro Pérez Dayán, podamos discutirlo con amplitud.

Se levanta la sesión y las convoco y los convoco a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el próximo jueves a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:20 HORAS)